



SECCIÓN: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OFICIO No. TTEEC/45/2024.
ASUNTO: Resolución folio 040091700002124

San Francisco de Campeche, Camp.; a 2 de octubre de 2024.

Intersección DD HH.

Con fundamento en los artículos 6 y 116 Base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3, fracción XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 50, 51 fracciones I; II, IV, VIII y XII, 65, 68, 74, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y transitorio QUINTO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 72, 76 y 78, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 101 y 102 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 3, fracción XXXV, 26, fracciones V, VIII, y IX, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche emite la presente resolución respecto de la solicitud de información registrada con el folio número 040091700002124; conforme al siguiente:

A N T E C E D E N T E:

ÚNICO. Con fecha 2 de septiembre 2024, el interesado presentó la siguiente solicitud de información pública:

“3/Proporcionar la siguiente información sobre esa institución.

-Sección: programas ofertados

26.Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de género, sexualidades, transversalización de género y feminismos. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir estos datos de asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento



como persona indígena, afromexicana, o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió.

27. Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de discapacidad y capacitismo. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir estos datos de asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió.

28. Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de racismo o discriminación racial. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir datos asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana, o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió.

29. Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de interseccionalidad o perspectiva interseccional. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir datos asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió.

30. Cifras de bonos, becas, apoyos económicos para formación continua, actualización, titulación, capacitación, estudios de especialidad, maestría, doctorados, estancias posdoctorales, entre otros, otorgados al personal de su institución. Incluir: 1. Sexo. 2. Discapacidad-tipo de discapacidad. 3. Reconocimiento como persona indígena, afromexicana, o ninguna

Sección: instrumentos de recolección de información

31. Informen si la institución cuenta con instrumentos/mecanismos para recabar información sociodemográfica del personal. Sí es así ¿mediante qué instrumento? ¿cada cuanto se actualiza la información recibida?

32. Informen cuáles preguntas realiza la institución para garantizar la autoadscripción y la identidad del personal que se reconocen como indígenas, afromexicanas, con discapacidad.



33. *Informen si la institución requiere certificados para garantizar la autoadscripción y la identidad de las personas, tales como: certificados de discapacidad, constancia de pertenencia a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.*

34. *Informen si la institución cuenta con encuestas sobre discriminación.*

35. *Informen si la institución cuenta con evaluaciones sobre el personal que incluyen preguntas sobre discriminación o violencia.*

36. *Informen cómo se evalúan la efectividad de las políticas institucionales para combatir la violencia de género y la discriminación racial y capacitista...” (sic).*

Solicitud que quedó registrada con fecha 3 de septiembre de 2024, en la Unidad de Transparencia con el folio número 040091700002124, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se responderán en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.- Conforme al acta número 7/2014 de fecha 2 de noviembre de 2014, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche es el órgano competente para la tramitación de los procedimientos de acceso a la información pública y de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el acta referenciada, así como a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el pleno de este Tribunal nombró a Juan Luis Renedo Martínez, para fungir como titular de dicha área, por lo tanto, cuenta con las atribuciones de recabar y difundir la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este órgano jurisdiccional electoral local, como sujeto obligado y propiciar que las áreas o unidades administrativas y jurisdiccionales las actualicen periódicamente y recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II.- La solicitud de información presentada el 2 de septiembre y registrada el día 3 del mismo mes y año, con el número de folio 040091700002124, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que dentro del plazo establecido para su respuesta se emite la presente resolución, con fundamento en los artículos 51, 124, 125, 126 fracción I, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Lo anterior, toda vez que el plazo de 20



hábiles contados a partir del día siguiente al en que se haya presentado la solicitud, o, en su caso, se haya dado cumplimiento dentro del plazo legal establecido al requerimiento que haya efectuado la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, transcurre ordinariamente en el período comprendido del 4 de septiembre al 3 de octubre del año 2024.

III.- Una vez concluido el análisis de la solicitud de cuenta se clasificó como “pública” y resulta procedente permitir el acceso a la información solicitada por el usuario, misma que se tiene por aquí reproducida como si a la letra se insertare para todos los efectos legales correspondientes.

IV.- Para estar en aptitud de ofrecer respuesta a la solicitud de información, es necesario anticipadamente hacer las siguientes precisiones:

De conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracciones VII, XII, y 4, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones X y XIV, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 3, fracciones XIII y XV, 12 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se debe de entender por información pública del Tribunal Electoral, todo archivo, registro, dato o comunicación contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico o electrónico que se encuentre en poder de este Tribunal Electoral, en su calidad de sujeto obligado, generado en el ejercicio de sus funciones y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido, la cual puede ser solicitada en los términos que autoriza la ley de la materia.

Por su parte, los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establecen que los sujetos obligados tienen la obligación de documentar todos los actos que deriven de sus atribuciones, funciones y competencia, y que están obligados a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos en los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De tal forma que, toda la información que sea generada, poseída y administrada por este Tribunal Electoral es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona



(siempre y cuando no se encuentre en los supuestos de clasificación reservada o confidencial), privilegiando el principio de máxima publicidad de la misma, debe ser proporcionada siempre y cuando se halle en los archivos documentales de este sujeto obligado, en las condiciones en las que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares.

Por tanto, resulta procedente comunicar al interesado que solamente es posible proporcionarle la información pública generada, poseída y administrada por este Tribunal Electoral en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en las condiciones en las que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares.

V.- Precisado lo anterior, se informa que mediante oficio TEEC/SGA-1708-2024, recibido el 17 de septiembre de la presente anualidad, la Secretaria General de Acuerdos de este sujeto obligado informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

1) “26.Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de género, sexualidades, transversalización de género y feminismos. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir estos datos de asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana, o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió” (sic).

R: Se hace del conocimiento del usuario que El Tribunal Electoral del Estado de Campeche ha implementado acciones significativas en materia de derechos políticos y electorales para las personas de la diversidad sexual y de género.

El 8 de marzo de 2022, se llevó a cabo una Conferencia: “Nuevas Masculinidades”, impartido por el entonces Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afromexicana).



Esta conferencia fue dirigida al personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche (21 mujeres, 13 hombres, sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afroamericana).

También fue dirigida al público en general ya que fue transmitida a través de la red social Facebook.

Link de transmisión por Facebook:

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=702529301107082.

El 26 de abril de 2022, la Licenciada Alejandra Ruíz Sierra (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afroamericana), otrora Responsable de la Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche, impartió la conferencia “Transfobia”.

Esta conferencia fue dirigida al personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche (21 mujeres, 13 hombres, sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afroamericana).

También fue dirigida al público en general ya que fue transmitida a través de la red social Facebook.

Links de transmisión por Facebook:

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=411802814283818.

El 26 de julio de 2022, el Mtro. Abner Ronces Mex, Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche impartió la conferencia “Masculinidades Diversas”, (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afroamericana).



Esta conferencia fue dirigida al personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche (21 mujeres, 13 hombres, sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afrocampechana).

También fue dirigida al público en general ya que fue transmitida a través de la red social Facebook.

Link del boletín: https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2022/07/Boletin-TEEC-26-de-julio-de-2022.pdf?fbclid=IwY2xjawFWqNZleHRuA2FibQIxMAABHXz8eX00z2RmaitBWf35nBKEkmY0n_3m4K62ep5mKutCpWKXgoQP7gjzdw_aem_IXrapffxX7gAsDRv2mKCKQ

El 19 de abril del presente año, se llevó a cabo el "Foro para la Promoción de los Derechos Político-Electorales de la población LGBTTTIQ+", en el cual se desarrollaron dos paneles. El primer panel se centró en "La construcción de una ciudadanía política para las personas de la población LGBTTTIQ+". En el segundo panel, se discutieron "Comentarios a sentencias del TEPJF tuteladoras de los derechos político-electorales de las personas". Finalmente, se impartió la conferencia magistral titulada "El derecho de participación política de las personas LGBTTTIQ+" a cargo del Maestro Benjamín González Mauricio, experto en Diversidad Sexual del estado de Jalisco.

Este foro tuvo como objetivo visibilizar y promover los derechos político-electorales de la comunidad LGBTTTIQ+.

Fue dirigido al público en general ya que fue transmitido a través de la red social Facebook.

Links de transmisión por Facebook: <https://www.youtube.com/live/IDRWCZJyqog>.

El lunes 12 de agosto del presente año, el personal del TEEC asistió a la plática titulada "El Drag en la cultura popular y su relación con la identidad", impartida por el Mtro. Álvaro Montero, conocido como "La Tía Vero", (sin ningún tipo de discapacidad ni



reconocimiento como persona indígena ni afromexicana). Durante esta charla, se abordó cómo el arte del drag explora y desafía las normas de género, contribuyendo a la formación y expresión de identidades diversas.

Esta conferencia fue dirigida al personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche (21 mujeres, 13 hombres, sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afromexicana).

También fue dirigida al público en general ya que fue transmitida a través de la red social Facebook.

Links de transmisión por Facebook:

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=836526888488172.

2) “27. Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de discapacidad y capacitismo. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir estos datos de asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió” (sic).

R: El 18 de abril de 2024 se realizó el Foro para la Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad desde la Justicia Electoral.

En la inauguración estuvieron presentes Eva Barrientos Zepeda, presidenta de la Sala Regional Xalapa del TEPJF; Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche TEEC, Juan Carlos Mena Zapata, consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche IEEC; Alejandra Montoya Mexía, Directora General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF, (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afromexicana), así como también de manera virtual Ruth Francisca López Gutiérrez, directora general



del Instituto de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (vive con Acondroplasia)

Durante el desarrollo de los foros se llevó a cabo la presentación de la obra “Diagnóstico para la evaluación periódica para generar condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad”, a cargo de Adalberto Mendez López, autor de esta.

Asimismo, se llevaron a cabo dos paneles de trabajo, el primero con el tema “Los derechos político-electorales de las personas con discapacidad en ordenamientos jurídicos nacionales, regionales e internacionales”, y el segundo panel con el tema “El derecho de participación política de las personas con discapacidad, su tutela por la justicia electoral”.

En estas actividades participaron Enrique Figueroa Ávila, magistrado de Sala Regional Xalapa, Brenda Noemy Domínguez Aké, magistrada del TEEC; Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; Fátima Gisselle Meunier Rosa, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEEC; María Eugenia Villa Torres, magistra por ministerio de ley del TEEC, Clara Concepción Castro Gómez, consejera del IEEC; Armando Hernández Cruz, presidente de “Soy Aspeger” A.C., y Alfonso González Godoy, secretario de estudio y cuenta de la ponencia de la magistrada presidenta del TEPJF Mónica Aralí Soto Fregoso, respectivamente, (sin ningún tipo de discapacidad ni reconocimiento como persona indígena ni afroamericana).

Fue dirigido al público en general ya que fue transmitido a través de la red social Facebook.

Link de transmisión por Facebook:

<https://www.facebook.com/TribunalCampeche/videos/2289356281412231>.

3) “28. Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de racismo o discriminación racial. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir datos asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las



personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana, o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió” (sic).

R: No se realizaron cursos con esa temática.

4) 29. Cifras de cursos ofertados por la institución que integran temáticas de interseccionalidad o perspectiva interseccional. Informar: 1. A qué personal están dirigidos. 2. Cuántas personas asistieron. Incluir datos asistentes: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de las personas asistentes. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de las personas asistentes. 3. Qué personas los impartieron: (i)Sexo. (ii)Discapacidad-tipo de discapacidad de la persona que los impartió. (iii)Reconocimiento como persona indígena, afromexicana o ninguna de la persona que los impartió.

R: No se realizaron cursos con esa temática.

5) “31. Informen si la institución cuenta con instrumentos/mecanismos para recabar información sociodemográfica del personal. Sí es así ¿mediante qué instrumento? ¿cada cuanto se actualiza la información recibida?” (sic)

R: La institución no cuenta con instrumentos/mecanismos para recabar información sociodemográfica del personal.

6) “32. Informen cuáles preguntas realiza la institución para garantizar la autoadscripción y la identidad del personal que se reconocen como indígenas, afromexicanas, con discapacidad” (sic)

R: La institución no realiza preguntas para garantizar la autoadscripción y la identidad del personal que se reconocen como indígenas, afromexicanas, con discapacidad.



7) “33. Informen si la institución requiere certificados para garantizar la autoadscripción y la identidad de las personas, tales como: certificados de discapacidad, constancia de pertenencia a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos” (sic)

R: La institución no requiere certificados para garantizar la autoadscripción y la identidad de las personas, tales como: certificados de discapacidad, constancia de pertenencia a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos

8) “34. Informen si la institución cuenta con encuestas sobre discriminación” (sic)

R: La institución no cuenta con encuestas sobre discriminación

9) “35. Informen si la institución cuenta con evaluaciones sobre el personal que incluyen preguntas sobre discriminación o violencia” (sic).

R: La institución no cuenta con evaluaciones sobre el personal que incluyen preguntas sobre discriminación o violencia.

10) “36. Informen cómo se evalúan la efectividad de las políticas institucionales para combatir la violencia de género y la discriminación racial y capacitista” (sic).

R: la institución no evalúa las políticas institucionales para combatir la violencia de género y la discriminación racial y capacitista.

Por cuanto hace a lo solicitado en el punto 30 que a continuación se transcribe:

“30. Cifras de bonos, becas, apoyos económicos para formación continua, actualización, titulación, capacitación, estudios de especialidad, maestría, doctorados, estancias posdoctorales, entre otros otorgados al personal de su institución. Incluir: 1. Sexo. 2. Discapacidad-tipo de discapacidad. 3. Reconocimiento como persona indígena,



afromexicana, o ninguna Sección: instrumentos de recolección de información” (sic).

Me permito informar que no corresponde a información que se encuentre en poder de la secretaría general de acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local, generada en el ejercicio de sus funciones y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículo 3, fracciones VII, XII, y 4, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones X y XIV, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y 3, fracciones XIII y XV, 12 y 13 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

De igual manera se informa que mediante oficio DADM/063/2024, recibido el 2 de octubre de la presente anualidad, la Directora de Administración de este sujeto obligado, informó a la Unidad de Transparencia que con respecto a lo solicitado en el punto 26. Acerca de los cursos ofertados por la institución que integran temáticas de género, sexualidades, transversalización de género y feminismos, se llevo a cabo el día 12 de agosto del año en curso, “El drag en la cultura popular y su relación con la identidad” impartido por el Mtro. Álvaro Rafael Montero Barrera “La tía Vero”.

No omitiendo manifestar que los puntos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 no aplican para el área administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: La Unidad de Transparencia, conforme a sus atribuciones y dentro del correspondiente plazo legal emite la presente resolución, originada por la solicitud de información pública mencionada y descrita en el Antecedente Único de la presente



respuesta y conforme a las consideraciones I, II y III de este documento, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Se determina que, es procedente permitir el acceso a la solicitud de información pública identificada con el número de folio 040091700002124, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en los Considerandos III, IV y V de la presente respuesta, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertaren para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta al usuario. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica de la presente resolución al siguiente correo electrónico cnbp2023@gmail.com que señaló en su solicitud como el indicado para oír y recibir toda clase de notificaciones. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

Así mismo, se le informa al usuario que si se siente afectado por esta resolución, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación de la resolución que se recurre conforme a los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

También puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en el siguiente enlace <http://www.cotaipec.org.mx>, y/o a través del correo electrónico siguiente cotaipec@cotaipec.org.mx, y/o información vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72, y/o en las oficinas de dicho organismo que se encuentran ubicadas Avenida Héroes de Nacozari No. 220, colonia Ampliación 4 Caminos, entre calle Tacubaya y Avenida López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo proveyó y firma Juan Luis Renedo Martínez, titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.